

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en los numerales 5º y 6º del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

ÚNICO: Aclarar las pretensiones contenidas en los numerales tercero, cuarto y quinto, como quiera que el presente trámite corresponde a un proceso de fijación de cuota alimentaria a favor del niño DAVID MATEO HENAO FORERO y a cargo de JEISON GIOVANY HENAO LÓPEZ, por lo que no es posible ejecutar cuotas presuntamente adeudadas, pues dichos requerimientos deben ventilarse a través del proceso Ejecutivo de Alimentos correspondiente.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 94, a la hora de las 8:00 a.m.
23 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 22/06/2021 10:32:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>